

ORDEN DEL CONSEJERO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL, ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTES, POR LA QUE SE APRUEBA EL GASTO Y SE CONVOCAN PARA EL EJERCICIO 2025, LAS SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DESTINADAS A APOYAR LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS DEDICADOS A LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE Y DISCAPACIDAD Y A CLUBES DEPORTIVOS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Visto el expediente relativo a la convocatoria para el ejercicio 2025, de subvenciones destinadas a apoyar la realización de programas dedicados a la promoción del deporte y discapacidad y a clubes deportivos de personas con discapacidad, así como la propuesta formulada por el Director General de la Actividad Física y el Deporte de fecha 12 de junio de 2025, y teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Orden nº 465, de 24 de marzo de 2025, de la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes se aprobaron las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva y vigencia indefinida destinadas a apoyar la realización de programas dedicados a la promoción del deporte y discapacidad y a clubes deportivos de personas con discapacidad (BOC nº 84, de 29 de abril de 2025), con estas dos líneas de actuación:

- Línea 1: apoyar la realización de programas dedicados a la promoción del deporte entre colectivos de personas con discapacidad.
- Línea 2: apoyar a los clubes deportivos que promocionan el deporte federado adaptado y/o inclusivo para personas con discapacidad.

Segundo.- Las presentes subvenciones se encuentran incluidas en el Plan Estratégico de Subvenciones, que ha sido aprobado para el período 2024-2026 por la Orden n.º 347/2024, de 22 de mayo de 2024, del Consejero de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes, actualizado para el ejercicio 2025 mediante Orden nº 284, de 13 de febrero de 2025.

Tercero.- En la Ley 5/2024, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2025, está previsto crédito adecuado y suficiente para atender las subvenciones que se convocan. Estas subvenciones están financiadas en un 100% por fondos de la Comunidad Autónoma de Canarias, y se imputa a la siguiente partida presupuestaria:

PROGRAMA PRESUPUESTARIO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
18.12 336A 4800200 L.A.184G0689	APOYO COLECTIVOS PERSONAS CON DISCAPACIDAD	150.000,00 €

Cuarto.- Consta en el expediente informe favorable de la Dirección General de Asuntos Europeos de fecha 5 de mayo de 2025.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Corresponde al titular del Departamento la aprobación del gasto, que asciende a la cantidad de ciento cincuenta mil euros (150.000,00 €), exigido con carácter previo a la convocatoria por el artículo 14.2 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de





la Comunidad Autónoma de Canarias, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.

Segundo.- En lo no previsto en la presente Orden de convocatoria, resultará de aplicación lo dispuesto en las bases reguladoras de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva y de vigencia indefinida destinadas a apoyar la realización de programas dedicados a la promoción del deporte y discapacidad y a clubes deportivos de personas con discapacidad aprobadas por la citada Orden n.º 465, de 24 de marzo de 2025.

Asimismo, corresponde al titular del Departamento la competencia para dictar la presente Orden, en virtud de lo establecido en los artículos 3.1 y 14.1 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, el artículo 29.1, letra j) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, y en el artículo 5 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes aprobado por el Decreto 84/2024, de 10 de junio.

Tercero.- El procedimiento de concesión se realizará mediante régimen de concurrencia competitiva de acuerdo con lo dispuesto en el apartado uno de la base novena de las bases reguladoras y el artículo 14.1 del Decreto 36/2009, del régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Cuarto.- De conformidad con lo dispuesto en la base tercera de las citadas bases reguladoras los gastos subvencionables se ajustan a la naturaleza de los créditos a los que se imputa el gasto derivado de la presente convocatoria.

Quinto.- De conformidad con lo dispuesto en la base octava de las citadas bases reguladoras, así como en el artículo 17.3, letra b) de la Ley General de Subvenciones, las convocatorias de subvenciones se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y un extracto de ésta en el Boletín Oficial de Canarias.

Sexto.- No procede fiscalización previa de la presente convocatoria, al no encontrarse entre las actuaciones sujetas a función interventora previstas en el punto 2.f) del apartado primero del Acuerdo de Gobierno de 3 de febrero de 2025, por el que se suspende, para determinados ámbitos de gestión, expedientes y sujetos integrantes del sector público, la sustitución de la función interventora por el control financiero permanente, y se establecen medidas de información, gestión y seguimiento de la actividad económica - financiera.

De acuerdo con lo anterior, a propuesta del Director General de la Actividad Física y el Deporte y en virtud de lo establecido en el artículo 3.1 del Decreto 36/2009, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias en relación con el artículo 29.1 de la Ley 14/1990 de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias y el artículo 5 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes, aprobado por Decreto 84/2024, de 10 de junio.

RESUELVO

Primero.- Aprobar el gasto, para el ejercicio 2025, de las subvenciones destinadas a apoyar la realización de programas dedicados a la promoción del deporte y discapacidad y a clubes deportivos de personas con discapacidad, por un importe total de ciento cincuenta mil euros (150.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 18.12.336A 4800200 L.A. 184G0689 “Apoyo Colectivos Personas con Discapacidad”

Segundo.- Convocar para el ejercicio 2025, en régimen de concurrencia competitiva, la línea 1 y la línea 2 de subvenciones destinadas a apoyar la realización de programas dedicados a la promoción del deporte y discapacidad y a clubes deportivos de personas con discapacidad previstas en las bases reguladoras de





la concesión de subvenciones aprobadas por la Orden nº 465, de 24 de marzo de 2025, de la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes.

El importe final de la convocatoria podrá ser ampliado, en los términos previstos en las bases reguladoras

Tercero.- Uno. La dotación económica prevista para la presente convocatoria asciende a la cantidad total de ciento cincuenta mil euros (150.000,00 €), siendo 100% fondos de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Dos. Para la línea 1 de subvenciones, que corresponde a la financiación de programas dedicados a la promoción del deporte entre colectivos de personas con discapacidad, se destinará **cien mil euros (100.000,00 €)**.

Para la línea 2, que corresponde a la financiación de los clubes deportivos que promocionan el deporte federado adaptado y/o inclusivo para personas con discapacidad, se destinará **cincuenta mil euros (50.000,00 €)**.

Cuarto.- Establecer como plazo de presentación de solicitudes de las subvenciones convocadas mediante la presente Orden:

a) Para la línea 1 de subvenciones destinadas a apoyar la realización de programas dedicados a la promoción del deporte entre colectivos de personas con discapacidad, diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias.

b) Para la línea 2 de subvenciones destinadas a apoyar a los clubes deportivos que promocionan el deporte federado adaptado y/o inclusivo para personas con discapacidad, desde el 7 de julio hasta el 17 de julio de 2025, ambos inclusive.

Quinto.- Establecer como plazos de resolución y notificación de las resoluciones de concesión, seis meses, contados a partir de la publicación de la presente convocatoria, para la línea 1 y, para la línea 2 el plazo de seis meses contados desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes correspondientes a la misma, los cuales no podrán superar el plazo que pudiera ser fijado mediante Orden de la Consejería de Hacienda y Relaciones con la Unión Europea del Gobierno de Canarias para el cierre del siguiente ejercicio presupuestario.

Sexto.- Las resoluciones provisionales de concesión, a efectos de su notificación, se publicarán en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias. Las resoluciones definitivas de concesión, a efectos de su notificación, se publicarán en el Boletín Oficial de Canarias.

Séptimo.- Delegar en el Director General de la Actividad Física y el Deporte la competencia para conceder las subvenciones objeto de esta convocatoria.

Esta delegación de competencia lleva implícita la competencia para ampliar el importe de la convocatoria cuando no requiriera de una nueva convocatoria, la de dictar la resolución que declare justificada, total o parcialmente, o no justificada la subvención, la incoación y resolución del procedimiento de reintegro, y cuantas resoluciones se precisen para la aplicación de la presente Orden.

Las resoluciones que se dicten en el ejercicio de la presente delegación habrán de hacer constar expresamente tal circunstancia.

Octavo.- De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se podrán realizar devoluciones voluntarias a iniciativa de la entidad beneficiaria, sin el previo requerimiento de la Administración.





Las devoluciones voluntarias se podrán efectuar por ingreso en entidad bancaria, siendo necesario en este caso cumplimentar el Modelo 800 disponible en la sede electrónica de la Agencia Tributaria Canaria, en el apartado “Ingresos no tributarios” en el siguiente enlace:

<https://sede.gobiernodecanarias.org/tributos/jsf/publico/presentacion/formularios/mod800/formulario.jsp>

Noveno.- Publicar la presente Orden en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de ésta en el Boletín Oficial de Canarias, produciendo sus efectos a partir del día siguiente al de la publicación en el mismo.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o bien directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de esta Orden, significándole que en el caso de interponer recurso potestativo de reposición, no podrá acudir a la vía contencioso-administrativa hasta que aquél sea resuelto expresamente o desestimado por silencio administrativo en el plazo de un mes a contar desde que hubiera sido interpuesto el citado recurso. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime oportuno interponer.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL, ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTES

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
HIPOLITO ALEJANDRO SUAREZ NUEZ - CONSEJERO/A	Fecha: 18/06/2025 - 09:34:37
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 782 / 2025 - Libro: 192 - Fecha: 18/06/2025 11:33:21	Fecha: 18/06/2025 - 11:33:21
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0uMmQuXgoFopd8QU9HydG68T50oFYSDR1	
El presente documento ha sido descargado el 18/06/2025 - 13:58:05	